



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000086 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 FEB 2025



VISTO:

El INFORME N° 059-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE, de fecha 07 de febrero del 2025, INFORME N° 0038-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 10 de febrero del 2025; y, el INFORME N° 75-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de febrero del 2025.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el día 12 de diciembre del 2024, se publicó en el SEACE (SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente a la LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 “BALDOMERO PUEL FRANCO” EN EL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”.



Que, a través del INFORME N° 059-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE, de fecha 07 de febrero del 2025, la Subgerente de Estudios remitió la absolución de consultas al expediente técnico respecto a la Convocatoria del Selección correspondiente a la LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 “BALDOMERO PUEL FRANCO” EN EL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000086 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 FEB 2025

Que, a través del **INFORME N° 0038-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 10 de febrero del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura (e), **RECOMENDÓ**, se proceda a la **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección **LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera convocatoria)** para la Contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 "BALDOMERO PUELL FRANCO" EN EL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, el cual se deberá retrotraer hasta la etapa de **ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**; asimismo, se **REQUIRIÓ** al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría jurídica la emisión de una **OPINION LEGAL**, para las acciones correspondientes.

Que, a través del **INFORME N° 75-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 11 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e) opinó lo siguiente:

"(...) PRIMERO. - ES VIABLE, DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), correspondiente a la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 "BALDOMERO PUELL FRANCO" EN EL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", en virtud a los fundamentos fácticos y jurídicos establecidos en el presente informe.

SEGUNDO. - ES VIABLE, RETROTRAER, el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), correspondiente a la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 "BALDOMERO PUELL FRANCO" EN EL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", hasta la etapa de ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES, en virtud a lo informado por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del INFORME N° 00038-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 10 de febrero del 2025.

TERCERO.- RECOMIENDO, se remita copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex Servidores públicos que resulten responsables debido a las irregularidades establecidas en la absolución de las consultas u observaciones correspondiente al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), correspondiente a la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000086 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 FEB 2025



~~“BALDOMERO PUEL FRANCO” EN EL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”.~~

CUARTO.- REMITO, proyecto de acto resolutivo, para su revisión, evaluación y acciones correspondientes (...).

Que, el literal c), del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al Principio de Transparencia y Publicidad, establece lo siguiente:



“(...) c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico (...).”

Que, el artículo 32, numeral 32.7 del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: *“La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde **al projectista** y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad”.*



Que, en relación a la declaratoria de nulidad, el artículo 44, numeral 44.1 y 44.2 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece expresamente lo siguiente:

“(...) Artículo 44. Declaratoria de nulidad

*44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o **prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable**, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.*



44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000086 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 FEB 2025



Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (...)”.



Que, ahora bien, de la revisión del expediente administrativo remitido a este despacho, se puede advertir que a través del **INFORME N° 059-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE**, de fecha 07 de febrero del 2025, la Subgerente de Estudios manifestó lo siguiente:



- ✓ Al respecto, a través del **INFORME N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-LDLC**, la Ing. **LADY DIANA LAVALLE CRUZ**, en calidad de Especialista de Costos y Presupuestos, y a través del **INFORME N° 001-2025/ING. JNLL**, el Ing. **JONATHAN NECIOSUP LLONTOP**, en calidad de Especialista de Instalaciones Sanitarias, alcanzan pronunciamiento, a las observaciones relacionadas al expediente técnico correspondiente al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, correspondiente a la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 “BALDOMERO PUEL FRANCO” EN EL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.

Que, ante esta situación, a través del **INFORME N° 0038-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 10 de febrero del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura (e) informó lo siguiente:

- ✓ Se informa que el Sub Gerente de Obras, a través del **Informe N° 214-2025/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG** de fecha 07-02-2025 en virtud al **Informe N° 003-2025/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG** emitido por la Sub Gerencia de Estudios, observa que dichas absoluciones no fueron absueltas y/o validadas por el Especialista de Instalaciones Sanitarias y el Especialista de Costos y Presupuestos, razón a ello solicita se disponga a la Sub Gerencia de Estudios realizar acciones correspondientes, **contraviniendo** lo establecido en el artículo 32, numeral 32.7 del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente: “La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde **al proyectista** y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad”; asimismo el Principio de Transparencia establecido en el literal c) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente: **“Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico”**.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000086 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 FEB 2025



✓ Razón a ello la Sub Gerente de Estudios, mediante el documento de la referencia a), de fecha 10-02-2025, cumple con alcanzar la **ABSOLUCION DE CONSULTAS** respecto a la Convocatoria del Procedimiento de Selección **LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera convocatoria)** para la Contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 "BALDOMERO PUELL FRANCO" EN EL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, subsanado por los especialistas.



Por lo cual, en calidad de área usuaria, **RECOMIENDO**, se proceda a la **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección **LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera convocatoria)** para la Contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 "BALDOMERO PUELL FRANCO" EN EL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, el cual se deberá retrotraer hasta la etapa de **ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**; asimismo, se requiere a su despacho la emisión de una **OPINION LEGAL**, para las acciones correspondientes.



Que, ante esta situación, a través del **INFORME N° 0038-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 10 de febrero del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura (e), **RECOMENDÓ**, se proceda a la **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección **LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera convocatoria)** para la Contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 "BALDOMERO PUELL FRANCO" EN EL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, el cual se deberá retrotraer hasta la etapa de **ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**; asimismo, se **REQUIRIÓ** al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría jurídica la emisión de una **OPINION LEGAL**, para las acciones correspondientes.



Que, por lo expuesto, **ES PROCEDENTE DECLARAR**, la **NULIDAD DE OFICIO** del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, correspondiente a la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 "BALDOMERO PUELL FRANCO" EN EL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, toda vez que durante el procedimiento de selección, las consultas y observaciones han sido absueltas por los profesionales que no son los especialistas competentes para absolverlos, en virtud a lo informado por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del **INFORME N° 0038-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 10 de febrero del 2025, contraviniendo lo establecido en el artículo 32, numeral 32.7 del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado; y, el Principio de Transparencia establecido en el literal c) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente: **"Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad"**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000086 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 FEB 2025



de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico”.



Que; asimismo, **ES PROCEDENTE RETROTRAER**, el Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), correspondiente a la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 “BALDOMERO PUEL FRANCO” EN EL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”, hasta la etapa de **ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**, en virtud a lo informado por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del **INFORME N° 0038-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 10 de febrero del 2025.

RESPECTO A LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.



Que, el numeral 8, inciso 8.1, de la **DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL”**, respecto a la Secretaría Técnica, establece lo siguiente:

“(…) La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta.

Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo.

La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios.

Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG (...).”



Que, en tal sentido, **ES PROCEDENTE** que se remita copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex Servidores públicos que resulten responsables debido a las irregularidades establecidas en la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000086 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 FEB 2025



absolución de las consultas y observaciones respecto al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, correspondiente a la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 “BALDOMERO PUEL FRANCO” EN EL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.



Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN**, **LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR**, la **NULIDAD DE OFICIO** del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, correspondiente a la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 “BALDOMERO PUEL FRANCO” EN EL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, en virtud a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **RETROTRAER**, el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, correspondiente a la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 “BALDOMERO PUEL FRANCO” EN EL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, hasta la etapa de **ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**, de conformidad a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR**, copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex Servidores públicos que resulten presuntamente responsables debido a las irregularidades establecidas en la absolución de las consultas u observaciones respecto al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N°002-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000086 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 FEB 2025



correspondiente a la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 "BALDOMERO PUEL FRANCO" EN EL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, miembros del Comité de Selección, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL

